

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

La Junta Directiva reconoce la responsabilidad principal de acatar al cumplimiento con las leyes aplicables estatales y federales y los reglamentos que gobiernan los programas educativos. La Junta alienta la resolución temprana, informal de quejas cuando sea posibles y apropiados. Para resolver quejas que no se pueden resolver a través de tal proceso informal, la junta adoptará un sistema uniforme de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa acompañante.

El procedimiento uniforme de quejas (UCP) se debe investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue la violación del distrito de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen cualquier programa sujeto al UCP que ofrece el distrito, incluidos los programas de educación para adultos; Programas de educación y seguridad después de la escuela; Carrera agrícola Educación técnica; centros de educación de indios americanos y evaluaciones de programas de educación de la primera infancia; educación bilingüe; Asistencia y revisión de programas para maestros en California; educación técnica y técnica profesional estatal, programas técnicos y técnicos de carrera, educación técnica profesional federal; programas de cuidado y desarrollo infantil; programas de nutrición infantil; educación compensatoria; programas consolidados de ayuda categórica; ayuda de impacto económico; el federal cada estudiante tiene éxito acto; educación migrante; centros y programas ocupacionales regionales; planes de seguridad escolar; programas de educación especial; Programas preescolares del estado de California; programas de educación para la prevención del consumo de tabaco; y cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiación de control local de conformidad con el código de educación 64000

(cf. 3553 – Comidas gratis y de precio reducido)

(cf. 3555 – Cumplimiento con programas de nutrición)

(cf. 5131.62-Tabaco)

(cf. 5148 – Desarrollo y cuidado de niños)

(cf. 5148.2 – Programas antes/después de escuela)

(cf. 6159 – Programa Individualizado de Educación)

- (cf. 6171 – Programas de Título I)
- (cf. 6174 – Educación para Estudiantes que Aprenden Inglés)
- (cf. 6175 – Programa de Educación Migrante)
- (cf. 6178 – Educación de Carrera Técnica)
- (cf. 6178.1 – Aprendizaje basado en trabajo)
- (cf. 6178.2 – Programa/Centro Regional Ocupacional)
- (cf. 6200 – Educación Adulta)

BP

1312.3 (b)

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (continuado)

2. Cualquier queja alegando la ocurrencia de discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, o bullying) contra cualquier estudiante, empleado, u otra persona participando en programas y actividades del distrito, incluyendo, pero no limitado a, esos programas

u actividades financiadas directamente por o que reciban beneficio de cualquier ayuda estatal financiera, basado en las características actuales o percibidas de una persona según su raza o etnicidad, color, ancestral, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado marital o parental, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica actual o percibida identificada en el código de educación 200 o 220, código gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas (5 CCR 4610)

(cf. 0410 – No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf. 5145.3 – No discriminación/acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso sexual)

3. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con el requerimiento para proveer modificaciones razonables a una estudiantes lactando en la escuela para expresar leche de mama, amamantar a un bebé, o dirigir otras necesidades estudiantiles relacionadas con amamantar. (Código de educación 222)

(cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazo, padres)

4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos para proporcionar a una estudiante embarazada o con hijos el alojamiento especificado en el código de educación 46015, incluidos los relacionados con la provisión o licencia parental, el derecho de regresar a la escuela de inscripción anterior o a un programa educativo alternativo, si lo desea , y posible inscripción si una escuela para un quinto año de instrucción permite al estudiante completar los requisitos de graduación impuestos por la junta y el estado. (Código de educación 46015)

5. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con la prohibición contra requiriendo a los Estudiantes pagar cobros, depósitos, u otros cargos por participar en actividades educativas. (5 CCR 4610)

(cf. 3260 – Tarifas y cobros)

(cf. 3320 – Reclamos y acciones contra del distrito)

6. Cualquier queja que alegue incumplimiento del distrito con los requisitos aplicables del código de educación 52060-52077 en relación con la implementación del plan de control y responsabilidad local, incluido el desarrollo de una descripción general del presupuesto de la fórmula de financiamiento de control local para padres / tutores (Código de educación 52075)

(cf. 0460 – plan de rendición de cuentas y control local)

(cf. 3100-presupuesto)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (continuado)

7. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de los requisitos relacionados con el desarrollo de un plan escolar para el rendimiento estudiantil o el establecimiento de un consejo escolar, según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y / o estatales específicos (código de educación 64000-64001, 65000 -65001)

(cf. 0420 planes escolares/consejos del plantel educativo)

8. Cualquier queja, por o de parte de un estudiante en la antigua escuela de la corte juvenil que se traslade de un distrito a su segundo año de escuela preparatoria, alegando incumplimiento con cualquier requerimiento aplicable al estudiante sobre el reconocimiento de crédito por haber completado un curso de trabajo satisfactoriamente en la escuela del tribunal juvenil o concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por el consejo (código 51225.1 del código de educación 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173.3 – Educación para estudiantes del tribunal juvenil)

9. Cualquier queja alegando incumplimiento distrital con el requerimiento de educación física para estudiantes en escuela primaria (Código de educación 51210, 51223)

(cf. 6142.7 – educación física y actividad)

10. Cualquier queja alegando represalias contra un demandante y otro participante en el proceso de quejas o cualquier que haya actuado para encubrir o reportar una violación sujeta a esta política.
11. Cualquier otra queja especificada en una política distrital.

El distrito debe proteger a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de los partidos involucrados debe ser protegida como requerido por la ley. Por cualquier queja alegando represalia o discriminación ilegal (tal como el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying), el Superintendente o su designado debe mantener la identidad del denunciante, y/o el tema de la queja si él/ella es diferente del denunciante, confidencial cuando apropiado siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de denunciante.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – liberación sin autorización de información confidencial/privilegiada)

(cf. 5125 – registro de estudiantes)

(cf. 9011 – liberación de información confidencial/privilegiada)

Cuando una acusación no es sujeta al UCP se incluye en una queja UCP, el distrito debe referirse a las acusaciones no UCP del personal apropiado al personal o agencia y debe investigar y, de ser apropiado, resolver las acusaciones relacionadas a la UCP mediante el UCP del distrito.

BP 1321.3 (d)

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (continuado)

El Superintendente o designado debe proveer capacitación para asegurar concientización y conocimiento de las leyes actuales y requerimientos relacionados, incluyendo los pasos y líneas de tiempo especificados en esta política y la regulación administrativa acompañante.

(cf. 4131 – capacitación personal)

(cf. 4231 – capacitación personal)

(cf. 4331 – capacitación personal)

El Superintendente o su designado deben mantener los registros de cada queja y las acciones relacionadas subsecuentes, incluyendo los pasos que se tomaron durante la investigación y toda la información requerida para cumplimiento con 5 CCR 4631 y 4633.

(cf. 3580 – registros distritales)

Quejas No UCP

Las siguientes quejas no deben ser sujetas a las UCPs del distrito pero deben referirse a la agencia especificada: (5CCR 4611)

1. Cualquier denunciante alegando abuso de niños o negligencia se debe referir al departamento del condado de servicios sociales, la división de servicios protectores del condado, y la agencia apropiada del refuerzo de leyes.

(cf. 5141.4 prevención y denuncia sobre el abuso de niños)

2. Cualquier denunciante alegando las violaciones de salud y seguridad por un programa de desarrollo de niños, por instalaciones con licencias, ser referido al departamento de servicios sociales y deberá, por instalaciones exentas a tener licencia, ser referido al administrador regional del desarrollo de niños.

3. Cualquier denunciante acusando de fraude se remitirá al departamento legal, de auditorías y de cumplimiento interno del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja alegando discriminación de empleo u hostigamiento debe ser investigada y resuelta por el distrito de acuerdo a los procedimientos especificados en AR 4030- Empleo sin discriminación, incluyendo el derecho a presentar una que con el Departamento de Igualdad de empleo y vivienda justa en California.

Cualquier queja relacionada a la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que poseen una amenaza a la salud y seguridad de estudiantes o personal, o vacantes de maestros y asignaturas incorrectas, o violaciones de salud y seguridad de acuerdo con los violaciones en cualquier programa preescolar del estado de California exento de licencia debe ser investigada y resuelta según los procedimientos en AR 1312.4 – Procedimientos uniformes que la queja Williams. (Código de educación 8235.5, 35186)

(cf. 1312.4 – Procedimiento uniforme de las quejas Williams

Referencia legal: (vea la siguiente página)

BP 1312.3 (e)

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (continuado)

Referencia Legal: CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200 - 262.4 Prohibición de discriminación

8200 – 8498 Programas de cuidado y desarrollo de niños

8500 – 8538 Educación básica de adultos

18100 – 18203 Bibliotecas escolares

32280-32289 Plan de seguridad escolar, procedimiento uniforme de quejas

33380-33384 Centros de Educación de Indígenas en California

35186 Procedimientos uniformes de queja Williams

44500 – 44508 Programa de asistencia y revisión entre compañeros para maestros en California

46015 –Permiso parental para estudiantes

48853 – 48853.5 jóvenes de crianza

48985 Avisos en otro idioma aparte del inglés

49010 – 49014 Cobros de estudiantes

49060 – 49079 Registros de estudiantes

49069.5 Derechos de padres

49490 – 49590 Programas de nutrición de niños

49701 - Acuerdo interestatal sobre oportunidad educativa para niños militares

51210 Cursos de estudio grados 1-6

51223 Educación física, escuelas primarias

51225.1 – 51225.2 Jóvenes de crianza, niños desamparados, y estudiantes con un pasado en la corte tribunal; créditos del curso; requisitos de graduación

51226-51226.1 Educación técnica profesional

51228.1 – 51228.3 Periodos del curso sin contenido de educación

52060 – 52077 Control local y rendición de cuentas, especialmente:

52075 Queja por la falta de cumplimiento con los requisitos del control local y rendición de cuentas

52160 - 52178 Programas de educación bilingüe

52300 – 52462 Educación de carreras técnicas

52500 – 52616.24 Escuelas de adulto

54000-54029 Ayuda de impacto económico

54400 – 54425 Programas de educación compensatoria

54440 – 54445 Educación Migrante

54460 – 54529 Programas de educación migratoria

56000 – 56865 Programas de educación especial

59000 – 59300 Centros y escuelas especiales

Referencia legal continuada: (consulte la siguiente página)

1312.3 (f)

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (continuado)

Referencia legal: (continuada)

CÓDIGO DE EDUCACIÓN (continuado)

64000-64001 proceso de aplicación consolidada; plan escolar para el rendimiento de Estudiantes

65000-65001 consejos del plantel educativo

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

12900 – 12996 Ley de empleo y vivienda justa

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

1596.792 Ley de guarderías infantiles de California; disposiciones generales y definiciones

1596.7925 Ley de guarderías infantiles de California; regulaciones de salud y seguridad

104420 Tabaco – Educación sobre la prevención del uso

CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen de odio; definición

422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección de acoso y discriminación

CÓDIGO DE REGULACIONES/TÍTULO 5

3080 Aplicación de sección

4600 – 4670 Procedimientos uniformes de quejas

4680-4687 Procedimientos uniformes de quejas Williams

4900 – 4965 No discriminación en programas de educación elemental y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de leyes

1232g Derechos de educación familiar y ley de privacidad

1681 – 1688 Título ix de las enmiendas de educación 1972

6301 – 6576 Programas básicos de Título I

6801 – 7014 Instrucción de lenguaje Título III para estudiantes inmigrantes y con límite limitado del inglés

CÓDIGO DE LOS ESTADO UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d – 2000e -17 Título VI y ley de derechos civiles de título vii de 1964, como enmendado

2000h-2 – 2000h-6 Título IX de la ley de derechos civiles de 1964

6101 – 6107 Ley de discriminación por edad de 1975

12101-12213 Igualdad de oportunidad para personas con discapacidades

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35. 107 No Discriminaciones por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99.1 – 99.67 Derechos y privacidad de derechos educativos

100.3 Prohibición de discriminación por raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable para sección 504

106.8 Designación de empleado responsable para Título IX

BP 1312.3 (g)

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (continuado)

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34 (continuado)

106.9 Notificación de no discriminación por sexo

110.25 Notificación de no discriminación por edad

Administración de Recursos:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Muestra de las políticas y procedimientos de UCP de la junta directiva

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES UNIDOS, OFICINA PARA PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a Estimados Colegas: 22 de septiembre de 2017

Carta a Estimados Colegas: Coordinadores de Título IX, abril de 2015

Carta a Estimados Colegas: Respondiendo al Acoso de Estudiantes con Discapacidades, octubre de 2014

Carta a Estimados Colegas: Acoso y Hostigamiento, octubre de 2010

Orientación Revisada de Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Empleados Escolares, otros Estudiantes, o Tercer Partidos, enero de 2001

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DE JUSTICIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Dirección a los Beneficiarios de la Ayuda Federal Financiera Sobre la Prohibición contra el Origen Nacional de Discriminación a Personas Afectadas por el Inglés Limitado 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina del funcionario de cumplimiento de la política familiar:
<http://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco>

Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles:
<http://www.ed.gov/ocr>

Departamento de Justicia de Estados Unidos: <http://www.justice.gov>

DISTRITO DE LA UNIÓN ESCOLAR PANAMÁ-BUENA

VISTA

Política:
California

Bakersfield,

adoptado: 10 de septiembre de 2015

revisado: 23 de febrero de 2016

revisado: 15 de noviembre de 2016

revisado: 10 de abril de 2018

